

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA

OFICIO No. 2076

TUTELA: 2016-00494

Pereira, 13 de julio de 2016

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDÍA MUNICIPAL
PEREIRA, RISARALDA.

Por medio del presente, le informo que por auto de la fecha, el cual más adelante le transcribiré, se admitió petición de Acción de Tutela, interpuesta por ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO, en contra de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y CONSORCIO CARRIL BAVARIA, la cual quedó radicada en el libro general al número 2016-00494.

"JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, trece de julio de dos mil dieciséis (13.07.2016).

Como quiera que los presupuestos exigidos por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad en este evento tutelar instaurado por ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO, en contra DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y CONSORCIO CARRIL BAVARIA.

Como la presente acción de tutela satisfacen las exigencias de procedibilidad, por tanto, se ordena dar a la demanda el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición.

Por lo anterior, el Juzgado dispone librar oficio con destino a las entidades demandadas, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos de la acción de tutela y lo pretendido por la accionante.

Se resolverán de igual forma las pruebas que se desprendan durante el trámite de la presente tutela. NOTIFIQUESE, ORLANDA MARTÍNEZ TAMAYO, Juez". Fdo. Orlanda Martínez Tamayo.

Por lo anterior, lo doy por notificado del contenido del auto que se le transcribió, y le solicito, **que en el término de un (1) día se pronuncie sobre lo solicitado en este oficio**, para lo cual le adjunto copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho a la defensa.

Sandra Johanna Escobar Gómez
SANDRA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ
SECRETARIA



Cefs.

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E S H D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

TUTELANTE: ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO
ENTIDADES TUTELADAS: ALCALDIA MUNICIPLA DE PEREIRA
CONSORCIO CARRIL BABARIA

ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO, mayor de edad, vecino del Municipio de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.937.507 de Pereira (Rda.), me permito respetuosamente impetrar ante su despacho, la presente acción de tutela en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

TUTELANTE: ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO, mayor de edad, vecino del Municipio de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.937.507 de Pereira (Rda.), residente en la Calle 11 N° 5-10 sector la valvanera del Municipio de Pereira (Risaralda).

TUTELADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA, entidad del orden Municipal representada legalmente por el señor Alcalde **JUAN PABLO GALLO MAYA**, o quien haga su veces al momento de la notificación.

TUTELADO: CONSORCIO CARRIL BABARIA, entidad de derecho privado, identificada con el Nit 900.827.444-1, representado legalmente por el señor **HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, o quien haga su veces al momento de la notificación.

DERECHOS VIOLADOS:

La afectación a su vivienda y la no reparación de los daños, afecta los derechos a la calidad de vida digna del tutelante, así como los derechos a la vivienda digna, vivienda en condiciones dignas, salud, tranquilidad y un ambiente sano, igualdad etc.

HECHOS:

PRIMERO: Soy una persona de la tercera edad, púes en la actualidad tengo 68 años de edad.

SEGUNDO: Igualmente mi hermana **BLANCA RUBY RODRIGUEZ CASTRO**, cuenta con la edad de 78 años de vida y la misma es propietaria de una vivienda ubicada en la calle 11 N° 5-10 sector la valvanera d la ciudad de Pereira (Rda.).

TERCERA: En la actualidad las dos vivimos en dicha vivienda, púes es los único que tenemos para vivir, ya que las dos somos personas solas y no contamos con el apoyo ni ayuda de familiar alguno, ayudándonos mutuamente ambas para sobrevivir y cuidar nuestros único patrimonio que es nuestra vivienda.

CUARTA: En el mes de noviembre de año 2015, fueron iniciadas en nuestro sector las obras de valorización por parte de la Alcaldía Municipal de Pereira, la cual tenía como fin la construcción de la "Intercesión Bavaria".

QUINTA: Para la realización de tan importante obra, la Alcaldía Municipal de Pereira celebro contrato de obra N° 312 -2014 con el Consorcio Carril Bavaria, para que realizará entre otras obras, la Construcción "Intercesión Bavaria".

SEXTO: Una vez iniciaron las obras objeto de la construcción, se iniciaron los respectivos movimientos de tierra por parte de maquinaria pesada, la cual generaba en nuestra vivienda gran perturbación, púes la misma ocasionaba vibraciones fuertes en nuestro predio.

SEPTIMO: El día 6 de noviembre del año 2015 debido a tales movimientos, el muro de la vivienda ubicada en la carrera 11 # 5- 16, es decir la vivienda aledaña a la nuestra, sufrió un desprendimiento de varios muros los cuales afectaron mi vivienda cayendo sobre el patio, la cocina, el comedor dañando además la red de gas y todos nuestros muebles y encerres, dejando nuestra vivienda casi la mitad sin techo.

OCTAVO: En virtud a tal afectación, quedamos en la calle, púes nuestra vivienda quedo prácticamente destruida y todos nuestros encerres dañados, quedando la vivienda en estado de inhabitabilidad.

NOVENO: Conforme a lo anterior fue realizada visita por parte de la dirección operativa de bomberos mediante oficio de noviembre 10 de 2015 dejo constancia de los hechos ocurridos, igualmente el día 11 de marzo de 2016 fue realizada visita por la dirección operativa de prevención y atención de desastres de la Alcaldía de Pereira los cuales mediante acta de visita N° 8404 establecieron: (...) *Vivienda ubicada en la carrera 11 # 5 - 16 se encuentra muy deteriorada, fue construida desde hace 65 años, conformada por tres pisos, según el propietario hace ocho años tiene orden de demolición hasta ahora la vivienda sigue en pie a punto de colapsar(...)* conforme a ello, declararon el predio en Ruina de inminente peligro de colapso y trasladaron la orden inmediata de demolición.

DECIMO: Conforme a lo hechos ocurridos, el Consorcio Carril Bavaria por presiones de la mismas Alcaldía de Pereira por los daños ocasionados, se comprometieron verbalmente con nosotros a que los mismos repararían nuestra vivienda y que además suministrarían la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** de manera mensual, para el pago de los cánones de arrendamientos mientras reparaban nuestra vivienda.

DECIMO PRIMERO: Señor Juez, le informamos que solo nos fue dado la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** para el pago del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2015 y nunca jamás hemos recibido ayuda alguna por parte de la Alcaldía de Pereira de Pereira, ni mucho menos de su contratista Consorcio Carril Bavaria, tanto así, que nos tocó volvernos a mudarnos en la vivienda, poniendo en peligro nuestras vidas, ya que la vivienda aledaña que tiene orden de demolición y todavía no ha sido demolida y la misma en cualquier momento puede sufrir un desplome total terminando hay si con nuestras vidas.

DECIMO SEGUNDO: Es que nosotros no contamos con recursos, ni para realizar las adecuaciones y mejoras a nuestra vivienda y mucho menos para cancelar arrendamiento en otra vivienda, pues somos dos anciana de la tercera edad que vivimos en extrema pobreza y en virtud que nadie nos ha ayudado nos encontramos totalmente desamparadas, viviendo en pésimas condiciones en la vivienda destruida, pues parte de la misma quedo sin techo y con cantidad de material de demolido dentro de ésta.

DECIMO TERCERO: En varias ocasiones hemos recibido visitas por funcionario de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira y del mismo Consorcio Carril Bavaria, en las cuales nos ha realizado varias promesas que nos van a reconstruir la vivienda, pero haciendo alusión que los mismos no responden por los muebles y enseres averiados y destruidos ocasionados a los daños ocasionados por tal obra.

Hasta el día de hoy, ninguna de las entuteladas se ha hechos responsable de tal daños ocasionados habiendo transcurrido casi 7 meses detales daños.

Por ello, recurro a usted su señoría para que proteja nuestros derechos fundamentales.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y en favor de mí representado, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos invocados por la señora **ESTRELLA RODRIGUEZ CASTRO.**

SEGUNDO: Que consecuentemente se ordene a la Alcaldía Municipal de Pereira y al Consorcio Carril Bavaria, para que en un término no mayor a 48 Horas, proceda a la demolición del predio ubicado en la carrera 11 # 5 - 16 del Municipio de Pereira, en virtud que el mismo fue declarado en Ruina de inminente peligro de colapso y que igualmente procedan con la reconstrucción de nuestra vivienda ubicada en la carrera 11 # 5 - 10 del Municipio de Pereira en las condiciones de habitabilidad, con los respectivos muros y demás que sea necesario para que nuestras vidas no corran peligro.

TERCERO: Igualmente le sea ordenado a las accionadas el pago de los muebles y enseres dañados averiados en dicha destrucción y que para el tiempo que tarde tales adecuaciones, nos sea suministrado los cánones de arrendamiento necesarios mientras no es entrega totalmente reparada nuestra vivienda.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales del tutelante, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas:

Documentales:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del contrato de obra suscrito por las en tuteladas.
- Copia del fechado el 10 de noviembre de 2015
- Copia del informe realizado por el director operativo de prevención y atención de desastres.
- Copia de la orden de evacuación de nuestra vivienda.
- Originales de la fotografías del estado actual de nuestra vivienda.
- Recorte del periódico del Q^ohubo de fecha del 07 de noviembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no se ha interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

NOTIFICACIONES:

La accionante recibirá notificaciones en la calle 11 N° 5-10 sector la valvanera del Municipio de Pereira (Risaralda). Tel 3159227 – Cel 321-6299653.

La parte accionada recibirá notificaciones:

La Alcaldía Municipal de Pereira en la Carrera 7 No. 18 – 55 de Pereira (Rda).

El Consorcio Carril Bavaria en los teléfonos 3333083. Cel 314-6172239 correo electrónico juanchorlos77@hotmail.com, alfonmu@hotmail.com.

Del señor Juez

Atentamente,


ESTRELLA RODRÍGUEZ CASTRO
C.C No. 24.937.507 de Pereira (Rda.)



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de julio de 2016	Número de radicado:	32435
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2076		
Persona natural o jurídica:	SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	20
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura

